

Mujeres presas y paradojas. Una lectura posible desde las categorías analíticas de Joan Wallach Scott

Larisa Paula Zerbino¹
(UNGS/APP)

Resumen: Este artículo pretende abordar y analizar la participación de las mujeres encarceladas en los Comités de Prevención y Solución de Conflictos, en la Unidad N° 8 del Servicio Penitenciario Bonaerense, desde los conceptos de “paradojas” y “género” aportados por la autora feminista Joan Wallace Scott. Para ello, se hará un recorrido sobre dicha experiencia, en la que analizarán los conflictos allí presentados y el agenciamiento de las mujeres presas para participar en la toma de decisiones. ¿Estas acciones son paradojas en los términos de Scott?

Palabras claves: paradojas, género, mujeres, cárcel.

Abstract: This article aims to approach and analyze the participation of women prisoners in the Committees for the Prevention and Resolution of Conflicts in the Penitentiary Unit N° 8 of Servicio Penitenciario Bonaerense, from the concepts of “paradoxes” and “gender” provided by the feminist author Joan Wallace Scott. To this end, a review of the above mentioned experience will be made, in which the conflicts presented in that space and the agency of the women prisoners to participate in the decision making process in relation to them will be analyzed. ¿Are these actions paradoxes in Scott’s terms?

1 Doctoranda en Ciencias Sociales (UNGS/IDES). Doctoranda invitada en la Universidad de Warwick, Inglaterra. Directora del Área de Políticas Penitenciarias de la Asociación Pensamiento Penal (APP). Coordinadora del Equipo de Trabajo de APP en los CPySC del SPB y SPF. Defensora Auxiliar de la Defensoría General de CABA.

Keywords: paradoxes, gender, women, prisons.

Introducción

El presente artículo pretende abordar la participación de las mujeres encarceladas en los Comités de Prevención y Solución de Conflictos en la Unidad Penitenciaria N° 8 (SPB), desde los conceptos de “paradojas” y “género” aportados por la autora feminista Joan Wallace Scott. Como advertencia a los/las lectores/as, estas líneas son reflexiones producidas desde mi experiencia como participante de los Comité en la Provincia de Buenos Aires (PBA),² que no pretenden ser una fuente de verdades absolutas ni reveladas, sino de interpretación de algunos conceptos aprehendidos que intentaré analizar utilizando la fuente de conocimiento más importante: el territorio.

A menudo dicen que las experiencias se corporizan, es por ello que todo lo aquí relatado surge de mi rol asumido como observadora participante de esa herramienta de diálogo, para la gestión comunitaria de conflictos carcelarios, que se implementó hace más de un año, en todas las unidades penitenciarias bonaerenses y, por supuesto, en las unidades que se alojan mujeres.

Para hacer una breve contextualización, los Comités de Prevención y Solución de Conflictos (en adelante “los Comités”), son una herramienta que tienden a gestionar los conflictos de la convivencia intramuros, mediante la utilización del diálogo de todos/todas los/las que integran esa comunidad carcelaria; esto es el personal del servicio penitenciario, los/las personas privadas de libertad, la sociedad civil y otros y otras actores y actrices como universidades, municipalidad y etc. La dinámica, nos indica que, se pone a consideración de todos/todas los/las presentes las posibles soluciones a los conflictos que se presentan, que como es sabido en el ámbito carcelario son muchos y diversos. La experiencia básicamente es similar a las mesas de

² Todo lo aquí mencionado es información que surge en virtud de mi participación en los Comités de Prevención y Solución de Conflictos como Directora del Área de Políticas Penitenciarias de APP, representando a la sociedad civil.

diálogo, que han funcionado en varias unidades penitenciarias para resolver conflictos puntuales, a ello se le suma la participación ineludible de la sociedad civil. Como toda herramienta novedosa es criticable, cuestionable y perfectible, pero este análisis no es el objeto del presente artículo.

Ciertamente, de las sesenta Unidades Penitenciarias dónde funciona esta herramienta, la Unidad N° 8, que aloja mujeres, captó mi especial atención. Quizás, porque participé anteriormente en otros Comités en Unidades Penitenciarias que alojan varones, o porque mis expectativas se centraban en observar la dinámica de esta herramienta en esa Unidad en particular, o porque esas dinámicas se relacionan íntimamente con la investigación para mi tesis doctoral, o todo ello junto y ensamblado. Efectivamente, quienes estudiamos el mundo social, aprendemos a analizar los campos sociales, sus tensiones y dinámicas utilizando categorías analíticas.

En ese sentido, aquello que parecía singular, adquirió una particular relevancia y despertó no sólo mi atención, sino la posibilidad de analizar lo que sucedía en el territorio con las categorías analíticas que introduce Scott en *Las mujeres y los derechos del hombre. Feminismo y Sufragio en Francia 1789-1944* (2012);³ y en *Género e Historia* (2008); es decir, las de género y paradoja.

Los conflictos que se presentaban en esa “mesa”, rondaban cuestiones que hacen netamente a las necesidades de las mujeres alojadas en ese penal. Un ejemplo de ello es la falta de atención ginecológica, los intentos de suicidio por falta de contacto familiar, el peso ineludible de la maternidad cuando los/las hijos/hijas están del otro lado de la “reja”, y etc. Fue entonces que, ante la perplejidad de los conflictos que se comentaban a borbotones, comencé a relacionar que eso que allí transcurría, era una paradoja en términos de Scott.

Scott (2012, p. 21) concibe el concepto de paradoja como la “capacidad de equilibrar los pensamientos negativos y sentimientos contradictorios,

3 En inglés, *Only Paradoxes to Offer: French Feminist and Rights of Man* (Harvard University Press, 1997).

marca una posición que contrasta con la dominante haciendo énfasis en la diferencia”. La autora, recupera la frase de Olympe de Gouges, cuando frente a la lucha por los derechos en plena revolución francesa dijo “las mujeres solo tienen paradojas para ofrecer” y luego explica que las paradojas “son una cosa y la otra al mismo tiempo”, es decir son contradicciones. Tales son esas contradicciones, que terminaron llevándola a la mismísima guillotina revolucionaria.⁴

Esas mujeres encarceladas se proponían debatir con otros actores y otras actrices, que estrategias abordar para resolver los conflictos que presenta la vida cotidiana en contexto de encierro. En ese momento, la voz de ellas y sus compañeras se visibiliza, se escucha, se habla, se gesticula; de alguna manera u otra, ejercen sus derechos políticos de participación en un sistema carcelario, que es sabido que las sobre-domestica, las infantiliza, despojándolas del ejercicio diario de sus derechos. *¿Eran las acciones de estas mujeres una paradoja*, en los términos de Scott? *¿Era posible imaginar que estas mujeres estuvieran recuperando una porción de los derechos sobre su propia vida, en un lugar tan agobiante como la cárcel?* Posiblemente no haya respuestas ni perspectivas unívocas sobre esta cuestión. Lo interesante, en todo caso, es observar (y aprehender) las resistencias y estrategias que desplegaron para posicionarse y transmitir sus reclamos, preocupaciones y sensaciones de la vida cotidiana en el encierro y generar esos cambios que buscaban, pero también cambios en ellas mismas.

1. El cuerpo dice

Los cuerpos de las mujeres privadas de libertad se constituyen en territorio en disputa. Ellas “ponen el cuerpo” constantemente ante las situaciones de opresión que transitan en el encierro. Es un territorio donde se generan disputas en torno al poder de dominación ejercida a través de las dinámicas carcelarias, y donde se impone la ferocidad del castigo. A su vez, resulta

4 En el marco de este breve trabajo ver el artículo de Malena Costa en el Periódico *Página/12* del viernes, 10 de junio de 2016, titulado “Paradojas”: <https://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-10634-2016-06-10.html>

una fuente de agenciamiento, es decir, el cuerpo se convierte en el principal medio y sustento de saberes y conocimientos que ninguna otra mujer, que no atravesase esa situación, puede alcanzar y por lo tanto tampoco transmitir; en otras palabras, ese agenciamiento es producido por “agentes” políticos capaces de generar acciones colectivas. Un ejemplo de ello, son las mujeres alojadas en la Unidad Penitenciaria N° 50 de Batán (SPB), quienes frente a la pandemia ocasionada por el virus covid-19, decidieron no recibir la visita de sus familias, para no exponerlos ni exponerse a posibles contagios. Una decisión de cuidado adoptada y sostenida sólo por ellas.

El lenguaje corporal dice mucho acerca del agenciamiento. Durante las primeras reuniones las mujeres que participaban en los Comités se sentaban frente a la cámara, pues las reuniones se realizaban por la plataforma zoom, ya que no estaba permitido el ingreso al penal debido a la declaración de “emergencia sanitaria” en razón de la pandemia. Observaban en silencio, miraban hacia el abajo, escuchaban atentas y no emitían opiniones sobre los conflictos que se planteaban en ese momento. Con el transcurso del tiempo, el lenguaje de los cuerpos comenzó a expresar actitudes diferentes y alentadoras: ya no escondían la mirada e intervenían en los debates con mayor fortaleza, pues sus opiniones eran recogidas y escuchadas. Es que estaban habitando el espacio y ello generaba contradicciones, no sólo para quienes presenciaban la reunión, sino para ellas mismas: ¿era posible dialogar y encontrar soluciones junto a quienes las oprimían?

En esas reuniones, las mujeres estaban inmersas en contradicciones constantes. Pues, no puede desconocerse las violencias que sufren, las prácticas que las infantilizan, que las despojan de las más mínimas decisiones sobre su vida y su cuerpo, como, por ejemplo, decidir cuándo despertarse, cuándo desayunar, cómo vestirse, cuándo depilarse, cómo matinar, etc. Sin embargo, también se “sienten” actrices necesarias en esta experiencia de dialogar y debatir con el quienes representan y ejercen el poder penitenciario, con relación a cómo prevenir los conflictos cotidianos que las aquejan; como a qué talleres educativos desean acceder, o cómo mejorar la alimentación y

distribución de la comida, o qué elementos de salud menstrual desean utilizar o reclamar el reabastecimiento de pastillas anticonceptivas interrumpido por la restricción de visitas íntimas.

¿Acaso la participación de las mujeres en esta experiencia no justifica la existencia del mismo régimen que las oprime? Por momentos, son oprimidas por el régimen carcelario y en otros momentos pueden participar en espacios para debatir sobre cómo solucionar ciertos conflictos con quienes deben velar por su encierro. En otros momentos sus voces son acalladas por el poder penitenciario, pero por otro lado es posible visibilizar su perspectiva y experiencia de vida en el confinamiento. Habitan en estas mujeres profundas contradicciones, y esas contradicciones funcionan como promotoras de “acciones colectivas”. Bajo el análisis de las categorías aportadas por Scott, los avances y retrocesos generan la posibilidad de accionar colectivamente y de resignificar a las mujeres presas en esa experiencia, en un momento histórico. Así, sostiene la autora que (1996, pp. 34-35):

la idea de agencia como expresión individual autónoma, no es descripción de la naturaleza humana (aunque con frecuencia se presenta como así lo fuera) sino una concepción específica en el contexto histórico, vinculada en realidad a muchas de las mismas ideas que negaban a las mujeres su individualidad, su autonomía y sus derechos políticos.

En esta posibilidad de construcción colectiva de la palabra, desde el caso de los Comités, se puede observar claramente el lugar (apropiado por ellas, la redefinición de su lugar dentro de un espacio al que llegaron sin desearlo. La posibilidad de modificar y mejorar una porción de esa vida cotidiana atravesada por el dolor del encierro, transformar lugares, situaciones, circunstancias, en definitiva, es “tomar sus propias decisiones” dentro de una dinámica social que es capaz de deshumanizar sus cuerpos, que confisca sus hábitos y reglamenta sus decisiones más elementales. Ese agenciamiento se convierte en el ejercicio de sus derechos políticos (ciudadanos) cotidianos.

En definitiva, Scott nos ofrece una lectura del feminismo relacionada a recuperar las tensiones y ambigüedades que la caracterizan, pensar el feminismo como contradicciones y cambios constantes, en donde se ponderan aquellos agenciamientos exitosos, pero también los que fracasan.

2. El género como categoría de análisis en la cárcel

Entre los tantos conceptos de “género” que el feminismo aportó, Scott (1999, pp. 65-66) sostiene resumidamente que el género como categoría analítica radica en dos proposiciones, la “constitutiva de las relaciones sociales basadas en las distinciones que diferencian los sexos” y “como forma primaria de relaciones significantes de poder”, es decir, el género “es un campo primario en el cual o a través del cual se articula el poder”. Agrega además que, de las relaciones de poder, la económica en nuestro sistema capitalista cobra especial relevancia, pues el género binario es el que sostiene la división sexual del trabajo, que reparte las actividades sociales entre hombres y mujeres, estableciendo no relaciones de complementariedad sino de explotación y por supuesto de opresión. Así, entonces, nos explica la autora (1996, pp. 289 - 291):

Mi definición de género tiene dos partes y varias subpartes. Están interrelacionadas, pero deben ser analíticamente distintas. El núcleo de la definición reposa sobre una conexión integral entre dos proposiciones: el género es un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos y el género es una forma primaria de relaciones significantes de poder. Los cambios en la organización de las relaciones sociales corresponden siempre a cambios en las representaciones del poder, pero la dirección del cambio no es necesariamente en un solo sentido. Como elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias percibidas entre los sexos, y el género comprende cuatro elementos interrelacionados: *primero*, símbolos culturalmente disponibles que evocan representaciones, múltiples (y menudo contradictorias) -Eva y María, por ejemplo, como símbolos de la mujer en la tradición cristiana occidental-, pero también mitos de luz y oscuridad, de purificación y contaminación, inocencia y corrupción (...). *Segundo*, conceptos normativos que manifiestan las interpretaciones de los

significados de los símbolos, en un intento de limitar y contener sus posibilidades metafóricas. Esos conceptos se expresan en doctrinas religiosas, educativas, científicas, legales y políticas, que afirman categóricamente y unívocamente el significado de varón y mujer, masculino y femenino (...). La historia subsiguiente se escribe como si esas posiciones normativas fueran producto del consenso social más bien que del conflicto (...). La intención de la nueva investigación histórica es romper la noción de fijeza, descubrir la naturaleza del debate o represión que conduce a la aparición de una permanencia intemporal en la representación binaria del género. Este tipo de análisis debe incluir nociones políticas y referencias a las instituciones y organizaciones sociales, *tercer* aspecto de las relaciones de género (...). El *cuarto* aspecto del género es la identidad subjetiva. Estoy de acuerdo con la formulación de la antropóloga Gayle Rubin de que el psicoanálisis ofrece una teoría importante sobre la reproducción del género, una descripción de la “transformación de la sexualidad biológica de los individuos a medida que son aculturados”. Pero la pretensión universal del psicoanálisis me hace vacilar. Aun cuando la teoría de Lacan pueda ser útil para pensar sobre la construcción de la identidad de género, los historiadores necesitan trabajar de un modo más histórico. Si la identidad de género se basa sólo y universalmente en el miedo a la castración, se niega lo esencial de la investigación histórica. Además, los hombres y mujeres reales no satisfacen siempre o literalmente los términos de las prescripciones de la sociedad o de nuestras categorías analíticas. (La cursiva es nuestra)

De aquí, que las mujeres desplegaron el rol reproductivo y de tareas de cuidado, y serían controladas socialmente por los hombres, quienes ejercen un rol productivo y público. Claramente, las relaciones entre el género y la lógica patriarcal trascienden los muros y las mujeres son empujadas a cumplir roles que han sido históricamente impuestos. Dentro de la cárcel, ello no es diferente, por lo contrario, se acentúan los roles estereotipados. En consecuencia, se observa un impacto diferencial del castigo y se ejemplifica a través de la oferta de actividades laborales y educativas estereotipadas, de reglas implícitas de cómo maternar (ser una buena madre) y formas de relacionarse con el contexto carcelario, entre otras tantas.

En ese sentido, la participación de las mujeres en los Comités llega a “romper” en algunos aspectos con estos roles. Esa capacidad de “romper” con el orden impuesto, o instituido, se manifiesta a través de la resistencia. ¿Qué significa la resistencia carcelaria? Mucho se ha escuchado sobre ella y de cómo se relaciona efectivamente con generar estrategias ante situaciones determinadas. Almeda y Di Nella (2017), proponen que son formas de expresar disconformidades, deseos y defensa de sus derechos en el contexto carcelario, a diferencia de los hombres, muchos menos violentas. Por su parte, Coba (2004, pp. 22-23) sostiene que

la cárcel es un lugar de las rutinas del cuerpo en el tiempo y en el espacio, paulatinamente va modificando el yo, conformando un espesor social de los sujetos. No obstante, el sometimiento, existen archipiélagos de resistencia, donde se establecen amistades, solidaridades, amores, lazos personales de organización que prestan movilidad histórica al presidio, que disputan poderes institucionalizados por el Estado y la cultura. Las rutinas diarias son irrumpidas por rituales de ruptura que chocan, desequilibran, se interponen, atropellan la cotidianidad. El despotismo legitimado es una invitación a la revuelta.

Entonces, la resistencia es la disputa frente al poder instituido de lo cotidiano, desde donde se establecen ciertas estrategias con relación a la (re)conquista de sus derechos desde la cotidianidad, como las medidas de fuerza, las batucadas, el pedido de suspensión de visitas ante el covid-19, que se cristaliza acciones ante la vulneración de derechos. En esos términos es posible comprender que la resistencia en determinada situación es eso que las mujeres hacen de una forma determinada en ese contexto particular. También podemos decir que esas resistencias tienen la capacidad visibilizar el ejercicio de la ciudadanía. Tal como sostiene Barrancos (2011, p. 24):

Ya no se trata del vínculo del individuo con relación a derechos y responsabilidades relacionados con el Estado-Nación que restringe la noción a la *ciudadanía política*, (*tout court*), sino que se refiere al conjunto de derechos que comprenden las dimensiones, civiles, sociales, personalísimas tales como la

cuestión de la identidad sexual y los vinculados a la soberanía del cuerpo. Se trata de un amplio espectro que contiene, además de los derechos políticos, los de naturaleza social, cultural, de identidad, de reconocimiento, etc.

Es entonces, que, pese a que la cárcel encarna para las mujeres un sistema de opresión binario, regida por normas, lógicas y dinámicas patriarcales, la resistencia son esos pequeños espacios que tienen lugar, y donde se pueden construir desde la horizontalidad de voces, o por lo menos donde se intenta que así sea, es decir ese espacio donde también se reconoce una disputa en el proceso de reconstrucción de ciudadanía. Ciertamente, este enfoque se detiene en las lógicas propias que se despliegan en el encierro y las formas creativas de esta y en cómo subvertir, despacio y de a poco, esas lógicas de poder impuestas. Estas contradicciones, estas fricciones, tensiones, “idas y vueltas” en el cómo ejercer sus derechos políticos, como “recuperar la toma de decisiones” fueron construyendo con y a través de la resistencia.

El conflicto surgido por la interrupción del suministro de pastillas anticonceptivas de la Unidad N° 54, es un ejemplo latente de ello. Ese conflicto movió los cimientos de la lógica patriarcal de la cárcel, se comenzó a pensar en el suministro de anticonceptivos desarraigada al rol reproductor de la mujer, y ligada mayormente a la salud sexual, y a la decisión sobre el propio cuerpo. En la subversión de esa lógica, las mujeres presas también tienen derecho a decidir si desean que se les suministre pastillas anticonceptivas, a pesar de que no se mantenían visitas íntimas, pues “a ellas nadie les preguntó”.

3. La categoría “mujer presa”

Una mujer, todas las mujeres. Podemos analizar la categoría de “mujer presa” y pensar que engloba, a su vez, subcategorías como las de mujer joven, pobre, madre de varios hijos e hijas, víctima de opresiones y mujeres trans encarceladas.

Se podría decir que la categoría “mujer presa” se define por sí sola, construyéndose políticamente una suerte de ontologización estereotipante

y criminalizante; pero, sin embargo, también engloba otras que se fueron resignificando a través de las luchas políticas en el territorio y en el paso del tiempo. Un ejemplo de ello fue la huelga y batucada iniciada por las mujeres presas del complejo IV de Ezeiza, en el momento en que redujeron arbitrariamente las horas trabajadas mensualmente; y ello influyó directamente en la posibilidad de enviar dinero “a sus hijos e hijas que las esperan afuera”, o cuando interpusieron un habeas corpus colectivo para acceder a la asignación universal por hijo reclamando sus derechos laborales y de seguridad social, algo que antes en la historia no había sucedido.

Pues sí, una mujer privada de libertad es una mujer madre, una mujer sometida a violencia estatal, una mujer esposada, una mujer pariendo con un penitenciario al lado, una mujer trans y muchas otras; sin embargo, la agencia de estas mujeres, en ese contexto específico redefinen la categoría. Son mujeres que sufren, pero también son mujeres que hacen, que construyen, que transforman. Son mujeres que por momentos abandonan el sentimiento de opresión emprendiendo tácticas y estrategias para sobrevivir. El agenciamiento radica entonces en el vaivén de sus contradicciones, en esas mujeres que por momentos son oprimidas bajo las dinámicas carcelarias, y en otros momentos aportan ideas y, hasta su propio cuerpo para modificar relaciones de fuerzas opresoras. En el mundo carcelario, donde el acceso al pleno ejercicio de los derechos es una utopía, ellas están ejerciendo sus derechos políticos de debatir, discutir, votar y repensar los conflictos que atraviesan en la convivencia del encierro. De esta forma se ponen en “escena”, se visibilizan esas contradicciones, que, sin poseer un objetivo claro de transformar ciertas cosas, se terminan modificando “solo” por habitar ese espacio de discusión.

Un análisis discursivo totalizante o universal sobre quienes son las mujeres presas, conlleva un camino hacia una mayor invisibilización y para ello es necesario comprender que habrá tantas experiencias, como mujeres encarceladas existan, cuyas historias no podrían estar regidas por la universalidad. Es decir, que esa categoría de “mujer presa”, debe

abandonar la pretensión de universalidad objetiva y reconocer lo que la autora Haraway (1991, pp. 186-188) explicó como “conocimiento situado”;⁵ es decir, reconocer la parcialidad y el punto de vista de quien produce el conocimiento. Cada una de estas mujeres, y sus experiencias son una fuente de conocimiento transformadora de la realidad que atraviesan. En esa línea de análisis, Scott (2001, p. 47) enfatizó:

cuando la evidencia ofrecida es la evidencia de la “experiencia”, su reclamo de referencialidad se ve aún más fortalecido, pues ¿qué podría ser más verdadero, después de todo, que el relato propio de un sujeto de lo que él o ella ha vivido? Es precisamente este tipo de apelación a la experiencia como evidencia incontrovertible y como punto originario de la explicación, como los fundamentos en los que se basa el análisis, el que le quita fuerza al impulso crítico de la historia de la diferencia.

Pensar la categoría mujer, como categoría de análisis en el contexto carcelario, no engloba una única dimensión, ni tampoco encierra las mismas contradicciones. Existen, en el campo donde habitan, distintas significancias e interacciones; por consiguiente, es necesario un análisis interseccional de estas dinámicas y de cómo ello impacta en sus vidas. Específicamente, podemos encontrar jerarquizaciones desde de la franja etaria o generaciones que existen entre las mujeres jóvenes y las mujeres mayores (las *doñas* como les llaman en palabras de ellas mismas): “las chicas jóvenes no son como nosotras, viven empastilladas, no respetan nada, nosotras queremos estar tranquilas”. Otras jerarquizaciones se basan en el delito por el que están condenadas; entre las mujeres encarceladas por infanticidio y las que no. Las *infanto*, como categoría nativa, están “mal vistas” y son apartadas y discriminadas por sus compañeras, porque según ellas, “dentro de la cárcel, lo único que tenemos son nuestros hijos”. La maternidad es valorada de forma positiva, las madres privadas de libertad son protegidas por el resto de la población.

5 Donde afirma la necesidad de producir conocimientos que se reconozcan parciales, denunciando la falacia oculta bajo las pretensiones de neutralidad y universalidad.

También existen jerarquizaciones con relación al “rol” que desempeñan en la vida carcelaria. Es el caso de quienes ejercen el papel de *referentas*, que suelen ser mujeres presas de buena conducta, que no poseen conflictos con el servicio penitenciario ni con sus compañeras. Muchas veces son de edad avanzada y con condenas largas, o que ya han estado alojadas en otras unidades penitenciarias. Ejercen y despliegan más poder que el resto de sus compañeras, porque son quienes transmiten la información de todo lo que transcurre en la unidad penitenciaria y mantienen un orden implícito dentro de los pabellones.

Finalmente, se configuran jerarquizaciones relacionadas con la sexualidad, *las chongos* (categoría nativa), son las mujeres lesbianas que conviven en las unidades penitenciarias de mujeres. También se alojan mujeres trans que conviven en esas unidades convivenciales. Entre todas estas jerarquizaciones también existen relaciones de poder, que se manifiestan en las prácticas cotidianas, desde dónde y hacia donde el concepto género se percibe como un espacio que despliega esas relaciones de modo constante, pero no en única dirección, sino de forma interseccional y entrecruzado con la raza, el sexo y la clase.

Conclusiones

Después de este breve recorrido, cuando preguntamos: *¿quiénes son las mujeres privadas de libertad?*, ¿podemos decir que son todas o no son ninguna? pues no podemos adoptar una categoría universal de lo que representa una mujer privada de libertad. Esa categoría se ha modificado a lo largo del tiempo. Hace diez años era impensado el acceso efectivo de los derechos laborales para las mujeres presas, hasta que ellas comenzaron a reclamar el dinero producido como trabajadoras y que necesitaban (y deseaban) enviarle a su familia. Tampoco se pensaba en las visitas íntimas de personas del mismo sexo, sino se comenzaba a visibilizar el colectivo trans-travesti en contexto de encierro.⁶ Menos aún, en el suministro de anticonceptivos desligada al rol

6 Un ejemplo de ello fue la marcha del orgullo LGTBIQ en el complejo IV de Ezeiza.

reproductivo o en la capacitación sobre elementos de salud menstrual como las copas menstruales y toallitas menstruales ecológicas.

Todas estas resistencias, como un sinfín de resultados agenciamientos que han producido cambios en la categoría analítica “mujer privada de libertad”, que hoy se resignifica en pos de la lucha política emprendida y que, a la luz del dinamismo de la historia, pueden modificarse nuevamente. Concluyendo este breve trabajo, las categorías utilizadas por Scott nos aportan una forma de analizar y pensar aquello que sucede en el territorio. Esas resistencias en la que las mujeres por momentos abandonan ese lugar de opresión para subvertir el orden de la lógica carcelaria, y por otros momentos legitiman ese mismo orden, son parte de esas paradojas a las que refiere la autora. Esas mujeres como sujetos históricos, como un punto de llegada, es lo que Scott (1996, p. 35) menciona como “sitios o marcadores históricos donde se produjeron enfrentamientos políticos y culturales” que las constituyeron como sujetos(as) históricos(as).

Ese territorio con dinámicas extrañas, tanto para quienes no lo transitan como para quienes sí tenemos acercamiento, se constituye como un espacio de cambios constantes y resignificaciones, de configuraciones y contingencias, contradictorio por definición desde donde las mujeres encarceladas nos enseñan otra forma de feminismo, la del conocimiento del territorio y de la experiencia atravesada en los cuerpos, nos ofrece recalar en la riqueza de lo singular sin perdernos en el contexto.

Bibliografía

- Almeda, S. E. y Di Nella, D. (2017). Mujeres y cárcel en América Latina. Perspectivas críticas y feministas. *Papers*, 102(2), 183-214. <https://papers.uab.cat/article/view/v102-n2-almeda-di-nella>
- Barrancos, D. (2011). Género y Ciudadanía en la Argentina. *Iberoamericana – Nordic Journal of Latin American and Caribbean Studies*, XLI(1-2), 23–39. DOI: <http://doi.org/10.16993/ibero.45>
- Coba, L. (2004). Motín y amores en la cárcel de “El Inca”. Tesis de Maestría. Universidad Andina Simón Bolívar. <http://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/37416-motin-y-amores-carcel-mujeres-inca>
- Coppa, L. (2019). Feminismo y penalidad como heterotopía. *Cuadernos de investigación*, 2(2), 17-42. Suplemento especial coordinado por Roldán, N. y Coppa, L.: *Cuestiones Criminales. Cuadernos de Investigación. Apuntes y claves de lectura sobre Women, Crimen and Criminology de Carol Smart*. https://f0f116f9-267f-4448-9825-42871a00c03e.filesusr.com/ugd/f455e4_e82a9ed8bed74b8f8d140bd6a1aff88e.pdf
- Haraway, D. (1991). *Ciencia, cyborgs y mujeres. La reinención de la naturaleza*. Ediciones Cátedra. Universidad de Valencia. Instituto de la Mujer.
- Iglesias Skulj, A. (2019). Experiencias (in)apropiadas: de las grandes narrativas hacia el pensamiento situado en la criminología feminista. *Cuadernos de investigación*, 2(2), 130-147. Suplemento especial coordinado por Roldán, N. y Coppa, L.: *Cuestiones Criminales. Cuadernos de Investigación. Apuntes y claves de lectura sobre Women, Crimen and Criminology de Carol Smart*. https://f0f116f9-267f-4448-9825-42871a00c03e.filesusr.com/ugd/f455e4_e82a9ed8bed74b8f8d140bd6a1aff88e.pdf

- Scott, J. W. (1996). El género: Una categoría útil para el análisis histórico. En: Lamas, M. (Comp.): *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*, 265-302. PUEG.
- Scott, J. W. (2001). Experiencia. *La ventana. Revista de Estudios de Género*, 2(13), 42-74. DOI: <https://doi.org/10.32870/lv.v2i13>
- Scott, J. W. (2008). *Género e historia*. Fondo de Cultura Económica.
- Scott, J. W. (2012). *La mujer y los derechos del hombre. Feminismo y Sufragio en Francia 1789-1944*. Siglo XXI Editores.